

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 225

Miércoles, 23 de Noviembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	3 y 4
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Consortio Río Adaja	4 ya 6
Diversos Ayuntamientos	6 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	16
Juzgado de lo Social	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.296/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALBERTO MORALES ESTEVEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. PALENCIA, 10, 2º-B, de MADRID, de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-231/05, por importe de 60,00 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya resolución están facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29.2.e) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15-4-97), mediante la imposición de multas de 30,05 a 516,87 Euros.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Delegado del Gobierno en Castilla y León en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.270/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. BAKRI AZZOUZ IZQUIERDO, con domicilio en la Calle Severo Ochoa, 4 8 1-2 de Arévalo (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 05/09/05 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el

plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 28 de Septiembre de 2.005. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96) EL



SUBDIRECTOR PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 14 de noviembre de 2005.

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio). El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.327/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 5132-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE MODIFICACIÓN

DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "EL MOLINILLO", EN EL T.M. EL ARENAL, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en una torre metálica 2000-14 a instalar y final en el C. T proyectado. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Longitud: 47 m. Centro de transformación en caseta prefabricada, con 2 transformadores, uno de 400 kVAS y 15.000-230/400 V y otro de 250 kVAS y 15.000-125/230V Celdas de línea y protección en SF6

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 15 de noviembre de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 4.297/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT: 5175-E/5176-E/BT-8062

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 5175-E/5176-E/BT-8062**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**Emplazamiento:** Pza. del Campillo (Barco de Ávila).**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a viviendas.**Características:** Línea subterránea a 15 kV en simple circuito trifásico con origen en línea existente y final en el C.T. proyectado. Longitud: 200 m. Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia: 160 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red de BT de 200 metros. Conductor RV 3x240+1x150 Al.**Presupuesto:** 26.075 Euros.**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 16 de noviembre de 2005

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02). *Joaquín Fernández Zazo* (Secretario Técnico).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.225/05

CONSORCIO RÍO ADAJA**ANUNCIO**

La Asamblea General del Consorcio Río Adaja, en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre del año en curso, previo dictamen de la Junta de Gobierno y Administración, actuando a estos efectos como comisión liquidadora en virtud de lo preceptuado en el art. 38 de los estatutos reguladores del Consorcio, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

- Disponer la disolución del Consorcio Río Adaja por la concurrencia de los supuestos establecidos en el art. 37 de sus estatutos reguladores, esto es, por el agotamiento de los fines para los que se constituyó en los términos anteriormente referidos y por decisión de los entes consorciados expresada por unanimidad y, por ende, con el quórum requerido en el apartado b) de dicho precepto estatutario,

- Aprobar como inventario de bienes derivado del proceso de liquidación la siguiente relación de terrenos:

- Polígono 143, parcela 769
- Polígono 143, parcela 768
- Polígono 143, parcela 767
- Polígono 143, parcela 766.
- Polígono 13, parcela 151
- Polígono 8, parcela nº 193.
- Polígono 8, Parcela nº 249
- Polígono 8, parcela nº 250
- Polígono 8, Parcela 261 a) y b)
- Polígono 8, parcela nº 262
- Polígono 8, parcela nº 263
- Polígono 8, parcela nº 264



Polígono 8, parcela nº 265
Polígono 8, parcela nº 266
Polígono 8, parcela nº 267
Polígono 8, Parcela 269
Polígono 8, parcela nº 285
Polígono 8, parcela nº 286
Polígono 8, parcela nº 287
Polígono 13, parcela nº 151,
Polígono 13, parcela 193
Polígono 13, parcela 287.
Polígono 13, parcela nº 151.
Polígono 13, parcela nº 766
Polígono 11, parcela nº 60

- Determinar que sucederá universalmente y a todos los efectos, con cuantas prerrogativas, derechos y cargas se derivaran de la transmisión de dominio pleno, en la titularidad de los terrenos y bienes en su momento adquiridos por el Consorcio Río Adaja, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila habida cuenta de las aportaciones realizadas por los entes consorciados, lo que asume la Mancomunidad Valle Amblés ya que la totalidad de los gastos derivados de su adquisición corrieron por cuenta del Ayuntamiento de Ávila.

- Reintegrar la plena posesión de las parcelas cuya cesión de uso se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, aceptándose por el Consorcio Río Adaja en sesión de esta Asamblea de fecha 19 de julio de 2.004, a dicha entidad local, siendo las siguientes:

Finca registral 1.204 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 119.

Finca registral 1.205 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 121.

Finca registral 1.206 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 123.

Finca registral 1.207 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 125.

Finca registral 1.208 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 127.

Finca registral 1.209 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 129.

Finca registral 1.210 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 131.

Finca registral 1.211 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 133.

Finca registral 1.212 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 135.

Finca registral 1.213 inscrita al tomo 1.587, libro 10, folio 137.

- Disponer que todos los saldos acreedores y/o deudores se integrarán como tales en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila quien se subroga plenamente en la totalidad de los derechos reconocidos liquidados y cobrados o pendientes de cobro y obligaciones contraídas que estuvieran liquidadas y abonadas o pendiente de abono, debiendo responder de cuanto se derive en este ámbito a partir de la vigencia del presente acuerdo sin perjuicio de cuantos movimientos, apuntes u operaciones presupuestarias y/o contables resultaran oportunas para liquidar en su totalidad el presupuesto del Consorcio Río Adaja y de la asunción del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de la responsabilidad de ultimar y aprobar la liquidación y cuenta general de ejercicio corriente.

- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Ávila y a la Mancomunidad Valle Amblés para que adopten sendos acuerdos de aceptación y/o ratificación del mismo.

- Publicar el presente en el B.O.P. y en el B.O.C.y.L para general conocimiento con advertencia de los recursos que contra el mismo quepa formular sin perjuicio del traslado del presente a la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial y Consejería de Presidencia y Administración Territorial), Subdelegación del Gobierno, Ministerio para las Administraciones Públicas, Confederación Hidrográfica del Duero y al Consorcio Provincial Zona Norte.

- Establecer como fecha de vigencia plena del presente acuerdo el día 31 de diciembre de 2.005, momento a partir del cual el Consorcio Río Adaja dejará de existir como tal.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de la presente publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 14 de noviembre de 2005.

El Presidente del Consorcio, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.017/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

D. Ricardo Reig Insa, en representación de la Compañía Hidroeléctrica Vega SA ha presentado proyecto en este Ayuntamiento en solicitud de licencia de obras para la instalación de subestación 45/15 KV en la parcela 196 del polígono 51, sita en el paraje conocido como El Palancar, calificada como suelo rústico común, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días, para que cuantos se consideren interesados formulen ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes en las Oficinas Municipales.

Sotillo, 24 de octubre de 2.005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 3.814/05

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

EDICTO

D. Cándido Martín Alonso, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Rebolla, s/n, de Gimialcón

(Ávila), ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA AMBIENTAL para instalación de una explotación de ganado porcino para cebo a ubicar en la parcela nº 237 del polígono 5 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gimialcón, a 13 de octubre de 2005

El Tte de Alcalde, *Miguel Díaz Ramos*.

Número 4.102/05

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

A instancia de D^a SONIA GARCÍA REVIEJO, se tramita expediente de uso excepcional en suelo rústico al sitio finca "Molino Quemado" Polígono 13, parcela 137, en Valdesanmartín de este término municipal, para construcción de cuatro casas rurales.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, para que por cuantos se consideren interesados se formulen por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo, a 31 de octubre de 2005.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



Número 4.164/05

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**EDICTO**

Una vez definitiva la aprobación de la ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de atención a niños de hasta tres años de edad, así como de su reglamento, acordada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones a los mismos, y a los efectos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dichas disposiciones.

Contra la aprobación definitiva de dichas disposiciones, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casavieja, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD DE CASAVIEJA.**Exposición de motivos.**

El presente Reglamento se establece para posibilitar el correcto funcionamiento del Servicio de atención a niños de hasta tres años de edad del Ayuntamiento de Casavieja, dentro del marco del Convenio suscrito el 10 de marzo de 2004 por la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa Crecemos.

Dicho servicio se implanta con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, ofreciendo un espacio para la custodia y atención de los niños de

más de tres meses y hasta tres años de edad, que permita a sus padres o tutores mantenerlos bajo la protección de dicho servicio para poder ejercer su actividad laboral.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento será de obligado cumplimiento tanto para los responsables del Ayuntamiento y sus empleados como para los beneficiarios del servicio de atención a niños de hasta tres años de edad, y se aplicará en consonancia con las indicaciones que pueda hacer la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue sus competencias en relación con el funcionamiento del servicio.

Capítulo II.- Beneficiarios, medios personales y materiales.

Artículo 2.- Podrán ser beneficiarios del servicio las personas que ostenten la patria potestad o tutela legal de los niños para los que se solicite la admisión en el servicio.

Artículo 3.- El equipo responsable de atender al servicio estará compuesto al menos por dos personas, que serán empleadas por el Ayuntamiento para encargarse de la atención a los menores, previa su formación de acuerdo con lo previsto al respecto por la Junta de Castilla y León, correspondiendo la gestión administrativa al propio Ayuntamiento.. todo ello bajo la dirección de la Alcaldía de Casavieja.

Artículo 4.- El servicio de atención a niños de hasta tres años de edad se prestará en el inmueble del Colegio Público Concepción Arenal de Casavieja, o en el que pueda habilitarse en el futuro por el Ayuntamiento para este fin.

El Ayuntamiento dotará al servicio de los medios materiales para su correcto funcionamiento, acondicionando adecuadamente el local en que se presta y dotándolo del mobiliario y enseres necesarios, que deberán ser utilizados con el mayor cuidado por todos los implicados en el funcionamiento del servicio.

Capítulo III.- Competencias, deberes y derechos.

Artículo 5.- Son competencias de la Alcaldía el dirigir, organizar, coordinar y supervisar todas las actividades que se desarrollen en relación con el servicio,



así como las relaciones con los beneficiarios, admisión y anulación de inscripciones, y la resolución de los conflictos que puedan plantearse.

Artículo 6.- Son competencias y deberes de los responsables empleados para la prestación del servicio las siguientes:

1.- Atender a la correcta prestación del servicio a los menores inscritos y al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y de las indicaciones de la Alcaldía, fomentando un clima de convivencia entre los niños y manteniendo el orden, la higiene y la seguridad en el local.

2.- Comprobar que los beneficiarios reúnen los requisitos reglamentarios antes de acceder a la prestación del servicio y llevar el registro de la asistencia diaria de los menores y de las incidencias que se produzcan.

3.- Proporcionar a la Alcaldía la información necesaria para la elaboración de las memorias de actividades, certificaciones u otros documentos relacionados con el servicio.

4.- Elevar a la Alcaldía las propuestas que consideren necesarias para mejorar la prestación del servicio.

5.- Informar a la Alcaldía de cualquier incidencia que pueda afectar a la prestación del servicio, especialmente las que afecten a la seguridad de los menores atendidos en el mismo.

6.- Asistir a las reuniones a las que sean convocados por la Alcaldía en relación con el servicio.

7.- Informar a los representantes legales de los menores usuarios acerca de cualquier aspecto que pueda ser de interés para el bienestar de los niños.

Artículo 8.- Serán derechos del personal a cargo del Servicio, sin perjuicio de otros reconocidos en la normativa vigente, los siguientes:

1.- Ser respetado en su trabajo por todos los implicados en el funcionamiento del servicio.

2.- Estar informado de cuantas disposiciones puedan afectarle en relación con el servicio.

3.- Hacer uso de los medios puestos a disposición del servicio.

4.- Presentar a la Alcaldía cuantas propuestas o sugerencias considere necesarias para la mejora del servicio.

Artículo 9.- Serán derechos de los usuarios del servicio, sin perjuicio de otros reconocidos en la normativa vigente, los siguientes:

1.- Recibir las prestaciones del servicio de atención a niños de hasta 3 años de edad con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las indicaciones que pueda hacer la Alcaldía para su mejor funcionamiento.

2.- Recibir información acerca de cualquier aspecto que pueda ser de interés para el bienestar de los niños a su cargo y, en general, las referentes a la prestación del servicio.

3.- Formular cuantas sugerencias o reclamaciones consideren oportunas.

Artículo 10.- Serán deberes de los usuarios del servicio los siguientes:

1.- Conocer el contenido de este Reglamento y cumplirlo en lo que les afecte.

2.- Observar los horarios de entrada y salida de los menores al local en que se presta el servicio, sin que se pueda llevar o retirar a los menores fuera de las horas previstas, salvo causa justificada.

3.- Informar a los responsables del servicio de las faltas de asistencia previstas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la actividad, sobre todo las relacionadas con la seguridad y salud de los niños.

4.- Observar las normas sanitarias, de limpieza e higiene personal de los niños, facilitando las prendas de vestir y enseres necesarios para su mantenimiento durante la prestación del servicio, según las indicaciones de sus responsables.

5.- Tratar con el debido respeto a todos los relacionados con el servicio y atenerse a las indicaciones que puedan hacerles sus responsables en relación con el mismo.

6.- Identificarse adecuadamente ante los responsables del servicio para llevar o retirar a los menores y, en su caso, autorizar por escrito firmado a quien vaya a llevarlos o retirarlos en su lugar.

7.- Facilitar a la Alcaldía la documentación que sea requerida en relación con las circunstancias de los menores a su cargo y de la familia, que puedan afectar a la prestación del servicio o a la aplicación del Reglamento o de la Ordenanza Fiscal correspondiente, e informar inmediatamente de la modificación de las circunstancias que han justificado su admisión al servicio.



8.- Acudir a las reuniones a las que sean citados para tratar con la Alcaldía y/o con los responsables del servicio sobre los asuntos que puedan afectarles.

Capítulo IV.- Admisión de los menores.

Artículo 11.- Siempre que existan vacantes y se haya agotado la lista de espera sin que sean Alcaldía, mediante el correspondiente bando, establecerá un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince, para la presentación de solicitudes de admisión de los menores a la prestación del servicio.

Artículo 12.- En el plazo señalado en el artículo anterior los interesados en beneficiarse del servicio podrán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el modelo aprobado por la Alcaldía al efecto, a la que deberán acompañar la siguiente documentación con carácter general:

- Certificado de nacimiento en vigor del menor.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante y del menor.
- Dos fotografías del menor, tamaño carnet.

En caso de que se desee alegar especiales circunstancias económicas, familiares, laborales o de otra índole, para que sean consideradas por la Alcaldía al valorar la preferencia de las solicitudes, se podrá aportar también:

- Copia de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
- Certificados de minusvalía de miembros de la unidad familiar, en su caso.
- Copia de contratos de trabajo en vigor de los padres o tutores del menor, o certificados de demanda de empleo.
- Informe de los Servicios de Asistencia Social.
- Cualquier otro que acredite las especiales circunstancias que sean alegadas.

Artículo 13.- Los niños sólo podrán ser admitidos al servicio a partir de los 3 meses de edad como mínimo y hasta los tres años como máximo. Una vez cumplidos los tres años de edad, los niños no podrán recibir la prestación del servicio, salvo que por motivos justificados, previo informe favorable de los responsables del servicio y de la Comisión Informativa corres-

pondiente, se permita su permanencia hasta los tres años y seis meses como máximo.

Artículo 14.- Se podrá admitir hasta catorce menores a la recepción del servicio, salvo que esta cantidad se modifique por motivos justificados.

Artículo 15.- Los niños que hayan sido admitidos al servicio tendrán derecho de reserva de la plaza mientras se mantengan las circunstancias que justificaron su admisión.

Artículo 16.- En caso de presentarse más solicitudes que las plazas disponibles, serán atendidas preferentemente las siguientes:

- Las solicitudes presentadas por vecinos empadronados en Casavieja sobre las de otros términos municipales.
- Las presentadas con antelación en el registro del Ayuntamiento.
- Las que correspondan a niños de mayor edad, sobre las de niños que no hayan cumplido los tres meses, cuando se haya solicitado la admisión de éstos, lo que podrá hacerse incluso durante la gestación.

En aquellos casos en que concurren especiales circunstancias de carácter socio-económico y laboral, podrá alterarse el orden de preferencia para la admisión, mediante resolución motivada de la Alcaldía a la vista de la documentación aportada para acreditar dichas circunstancias, y previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 17.- Terminado el plazo establecido por la Alcaldía, ésta requerirá en su caso a los interesados para que subsanen las deficiencias que puedan apreciarse en la documentación presentada en el plazo de cinco días hábiles, y procederá a valorar las solicitudes, previos los informes que sean necesarios, tras lo cual hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y la de solicitudes en espera, por orden de preferencia, estableciendo un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles.

La Alcaldía resolverá las reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y la lista de espera en el plazo de cinco días hábiles desde el término del anterior.



Artículo 18.- Una vez resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Alcaldía resolverá la lista definitiva de admitidos y la lista de espera, que serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo interponerse los recursos legalmente previstos contra dicha resolución.

Artículo 19.- Las vacantes no cubiertas y las que se produzcan tras la resolución de la Alcaldía serán ofrecidas a los integrantes de la lista de espera por orden de preferencia.

Artículo 20.- Tras la resolución de la Alcaldía, los beneficiarios deberán abonar las tasas correspondientes y comenzar a utilizar el servicio en el plazo señalado en aquélla.

Artículo 21.- Se causará baja, dando lugar a la correspondiente vacante, en los siguientes casos:

- a).- Renuncia voluntaria a la recepción del servicio.
- b).- Falta de asistencia no justificada durante 5 días consecutivos o 10 no consecutivos.
- c).- Impago de la cuota durante más de 15 días desde el fin del periodo voluntario.
- d).- Faltas de puntualidad reiteradas en más de 10 ocasiones en la entrada y salida de los niños.
- e).- Falsedad en los datos aducidos con la solicitud.
- f).- La desaparición de las circunstancias que han justificado su admisión al servicio, cuando las nuevas circunstancias no la justificarían.
- g).- Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del usuario contenidos en este Reglamento que se considere de carácter grave, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Capítulo V.- Funcionamiento del servicio.

Artículo 15.- El servicio se prestará normalmente de lunes a viernes y con el horario de 9,30 a 13,00 y de 15,00 a 16,30 horas, salvo que por la Alcaldía se modifique por motivos justificados.

El calendario de prestación del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, exceptuando los sábados y los días festivos establecidos en el calendario escolar y el mes de agosto, en que cerrará por vacaciones del personal, salvo que por la Alcaldía

se modifique este calendario por motivos justificados, para la mejor consecución de los fines del servicio.

Artículo 16.- Los niños acudirán ya desayunados.. salvo casos excepcionales en que los padres o tutores faciliten el desayuno ya preparado a los responsables del servicio, para que se lo administren a aquéllos. Igualmente, a media mañana, los niños tomarán los alimentos que los padres o tutores habrán facilitado a los responsables del servicio..

Artículo 17.- Siempre que haya que dar medicación al menor, los padres tendrán que autorizarlo por escrito, especificando el medicamento, dosis y número de tomas.

Artículo 18.- Los niños deberán llevar una bolsa que contendrá para cada día una muda de ropa completa, marcada para evitar confusiones y pérdidas, baberos, pañales, crema balsámica, toallitas húmedas, cepillo de dientes, un vaso de plástico con su nombre y aquéllos otros enseres o prendas que puedan resultar convenientes a criterio de los responsables del servicio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD.

Artículo 1º. -FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º- HECHO IMPONIBLE

Viene determinado el hecho imponible por la utilización de los servicios de custodia y atenciones a los



niños que se presta en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono de las tasas que correspondan los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 4º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del Servicio. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

Artículo 5 .- TARIFAS

La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza será de cuarenta euros (40 €) por cada niño o niña y por cada mes o fracción de recepción del servicio, cuyo pago deberá efectuarse al realizar la inscripción, para la primera mensualidad, y en los cinco primeros días hábiles de cada mes en las siguientes.

Artículo 6º.- GESTIÓN

1.- El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante ingreso en las cuentas de titularidad municipal abiertas al efecto en las entidades bancarias de Casavieja, que podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, en cuyo caso los gastos de su gestión serán de cuenta del sujeto pasivo.

2.- Las deudas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso escolar 2005-2006. permaneciendo vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Número 4.195/05

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal (Concejo Abierto) el día 7 de noviembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, a que se hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea Vecinal.

En Mengamuñoz, a 7 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.196/05

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal (Concejo Abierto) el día 8 de noviembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, a que se hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Garganta del Villar, a 8 de noviembre de 2005.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.197/05

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Número de expediente: 1/2005

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA COMO GUARDERÍA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE ALTA S/N DE NÚCLEO DE BARAJAS, DEL MUNICIPIO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

c) Lote: ÚNICO

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. DE ÁVILA Nº 107 DE 6 DE JUNIO DE 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIO

b) Procedimiento: ABIERTO

c) Forma: SUBASTA

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 182.218,32 EUROS.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2005

b) Contratista: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA S.L.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 174.929,59 EUROS

En Navarredonda de Gredos, a 9 de Noviembre de 2005.

El Alcalde, *Jose Manuel Garabato Díaz*.

Número 4.198/05

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por el Concejo Abierto el día 3 de noviembre de 2005.

Durante el citado periodo podrán los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos



taxativamente enumerados en art. 170.2 de dicho texto legal, presentar mediante escrito dirigido al Concejo Abierto las reclamaciones que estimen pertinentes en las dependencias municipales.

Hoyos del Collado, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.

Número 4.200/05

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE 2.005

Aprobado por esta Corporación en sesión de 21 de septiembre de 2.005, el Presupuesto General de 2.005, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	6.240,00
3. Tasas y otros ingresos	6.430,00
4. Transferencias corrientes	10.400,00
5. Ingresos patrimoniales	12.750,00
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	33.200,00
Total Estado de Ingresos	69.020,00

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal	8.100,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
4. Transferencias corrientes	1.400,00
6. Inversiones reales	43.220,00
Total Estado de Gastos	69.020,00

Plantilla de personal aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: secretaría-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma antes citada, contra el presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Navaquesera, a 9 de noviembre de 2.005.

El Alcalde, *Florentino Calvo López*.

Número 4.201/05

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios, transferencia de crédito, suplementos de crédito del Presupuesto General de 2005, que se financia con el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2004, que supone recursos efectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 27/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo ante la Asamblea Vecinal, por los motivos que se indican en el punto 2º. del citado último artículo.

En el supuesto que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pascualcobo, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.



Número 4.202/05

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2005 mediante concesión de créditos extraordinarios, transferencia de crédito, suplementos de crédito del Presupuesto General de 2005, que se financia con el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2004, que supone recursos efectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 27/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo ante el Pleno Municipal, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

En el supuesto que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Miguel de Serrezuela, a 8 de noviembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Juan-José Palacios García*.

Número 4.227/05

AYUNTAMIENTO DE MAELLO**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2.005, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias instada por D.

Jesús Grande Lozano a fin de reclasificar como suelo urbanizable delimitado la parcela rústica número 28 del polígono 6 de este municipio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del RUCYL (Decreto 22/2.004 de 29 de Enero) se abre un periodo de información pública de un mes, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, BOCYL y Diario de Ávila. El expediente puede consultarse en las oficinas municipales, sitas en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución 1, Maello) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Durante el periodo de exposición pública se podrán presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier documento que se estime oportuno.

Conforme al artículo 156 del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende el otorgamiento de licencias de obra de nueva planta, ampliación y demolición de construcciones e instalaciones, así como la modificación del uso de las mismas, en el área afectada por la Modificación

Maello, 15 de Noviembre de 2.005.

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*.

Número 4.233/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

Comprobado el Boletín Oficial de la Provincia nº 159 de fecha 19 de agosto de 2.005 se observa el error siguiente:

Donde dice: Expte. 42/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 42/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 59/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 59/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 64/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 64/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 68/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 68/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 70/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 70/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 79/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 79/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 85/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 85/04, cuantía 150 €



Donde dice: Expte. 92/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 92/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 97/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 97/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 99/04, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 99/04, cuantía 150 €

Donde dice: Expte. 10004, cuantía 90 €; Debe de decir: Expte. 100/04, cuantía 150 €

Candeleda, a 14 de noviembre de 2005

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 4.234/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila),
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obra: "Redes de abastecimiento, saneamiento e infraestructura c/ Ávila, Palencia y Plaza del Castillo" incluidas en el P.O.L, objetivo 1-2.005, con el número 231.

c) Boletín y fecha de Publicación del anuncio de Licitación: 26 de septiembre de 2.005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 112.115,84 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 20 de octubre de 2.005.

- b) Contratista: Castillo y Cía, S.A
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 98.600,00 euros, IVA incluido

En Candeleda, a 4 de noviembre de 2005

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.235/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obra: "II Fase de la Rehabilitación de edificio para Centro Temático en Candeleda.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 100.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN

- c) Fecha: 10 de febrero de 2.005.
- d) Contratista: Arquetipo, S.C.L
- e) Nacionalidad: Española
- f) Importe de Adjudicación: 99.490,00 euros, IVA incluido.

En Candeleda, a 11 de febrero de 2005

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 4.316/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE
SAN PEDRO****EDICTO**

DON JOSE MARÍA ORTIZ AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 627/2005 a instancia de PABLO GARCÍA GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN ROBLES PÉREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, compuesta de planta baja y alta, que se levanta sobre un solar radicante en el casco urbano de Casavieja (Ávila), en la Avda. de la Constitución num. 63-D, con una extensión superficial de 80 m². Tiene una superficie total construida de 83 m². Consta de planta baja y alta, distribuidas en varias dependencias y habitaciones. Linda la totalidad de la finca: Frente, calle de acceso; Derecha, con finca 63-E de Jose Luis Sánchez Díaz (antes Andrés Herrera Urbina); Izquierda, con parcela 63-C de Mariano Martín Fuentes, y fondo, parcela num. 61 de la Avda. de la Constitución, propiedad de Manuel Martín Fuentes. El resto de terreno no edificado está destinado a Jardín. La referencia catastral es: 0014081-UK5601S-0001JE. Le Pertenece en virtud de escritura pública de aportación a sociedad de gananciales con causa onerosa, otorgada el 24 de julio de 2002.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a catorce de noviembre de dos mil cinco.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 4.261/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 239/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. REMUS GHERGHE LAPOSTE contra la empresa INEM, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL PUNTAL S.L., HISPANAFRICAN WAY S.L., REFORMAS Y OBRAS EL JARANZAL S.L., sobre ORDINARIO se ha dictado la siguiente providencia:

"En ÁVILA, a catorce de noviembre de dos mil cinco. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por INEM el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, por lo que se acuerda elevar las actuaciones a la Sala de lo Social del TSJ de esta Comunidad, consistentes en procedimiento compuesto de 68 folios y su correspondiente pieza separada así como certificación relativa a días festivos. Notifíquese a las partes. MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL PUNTAL S.L., HISPANAFRICAN WAY S.L., REFORMAS Y OBRAS EL JARANZAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a once de noviembre de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.